

Proceso participativo
Comisión de Implementación de la Ley de Protección
de Datos Personales

CONSIDERACIONES EN MATERIA DE FLUJOS TRANSFRONTERIZOS DE DATOS

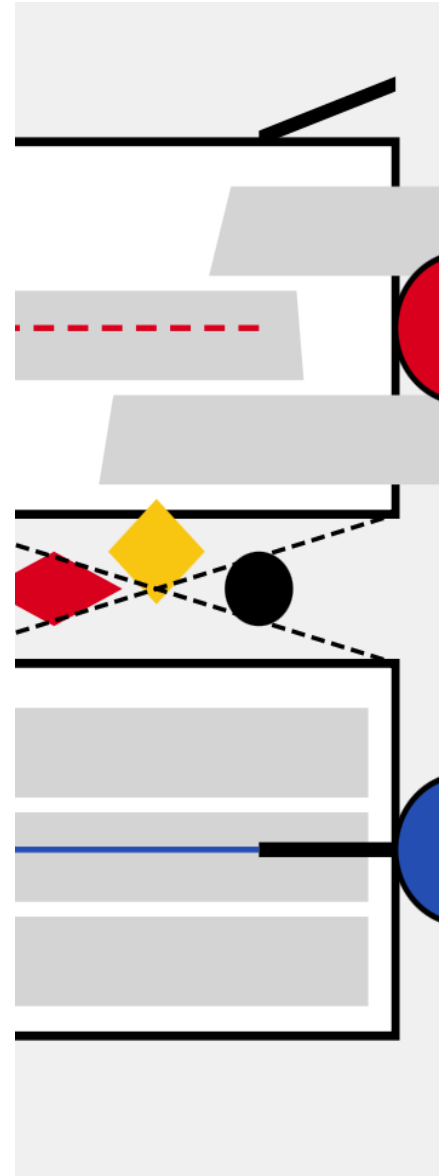
Pablo TRIGO KRAMCSÁK
Research fellow




BRUSSELS
PRIVACY
HUB

Ejes


1. **Reglas/bases de licitud para transferencias internacionales de datos (TIDs) y entrada en vigencia de la ley**
2. **Rol clave de la Agencia de Protección de Datos (APD): mandato legal**
3. **Exportación e importación de datos**



Práctica internacional (modelo RGPD)

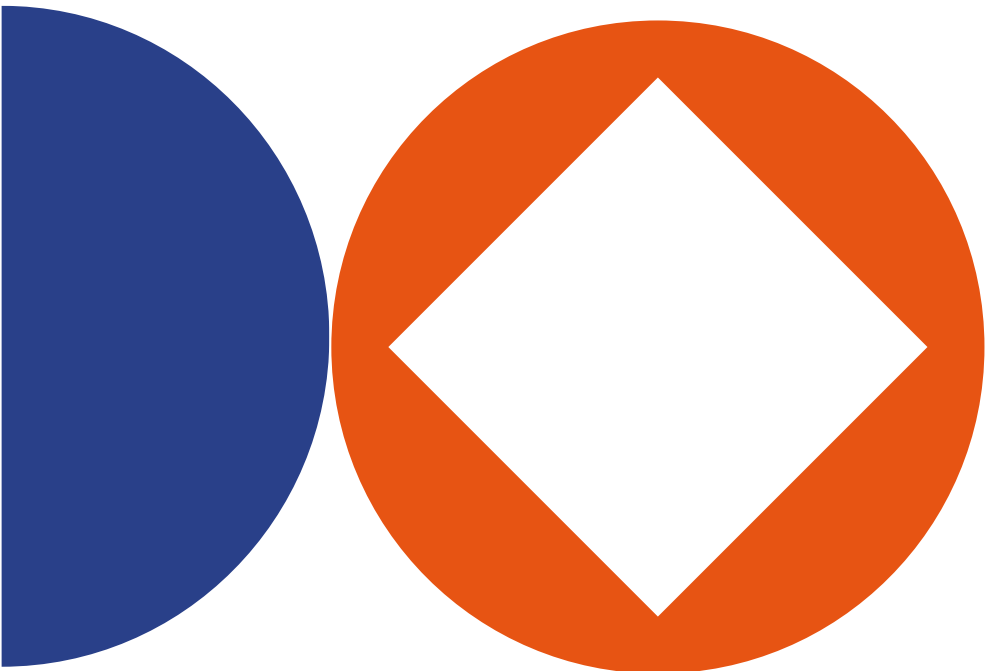
- TIDs se apoyan predominantemente en las cláusulas contractuales tipo (SCCs). Instrumento más extendido. Marco jurídico estandarizado y adaptable a distintos contextos, ampliamente utilizado por stakeholders, proveedores cloud.
 - Normas corporativas vinculantes (BCRs): utilizadas por grandes grupos multinacionales, para transferencias intragrupo. Menos comunes en PyMEs.
 - Excepciones: uso residual, reservado a situaciones puntuales y no repetitivas.
- 

Decisiones de adecuación

- Via más directa para autorizar TIDs sin requerir garantías adicionales.
 - Adopción: proceso técnico y jurídico complejo. Evaluación con cierta profundidad del marco normativo, institucional y práctico del tercer país (incluyendo procesos de salvaguarda de los derechos de los titulares de datos, remedios disponibles, independiencia y efectividad de las APD locales).
 - Decisiones de adecuación recíproca: situaciones en las que dos países llegan a un acuerdo mutuo sobre el nivel adecuado de protección de datos personales. Facilitación de circulación de datos en ambos sentidos. Entorno más estable. Mecanismo de integración digital.
 - Rol de la APD en este proceso es decisivo. Independencia, capacidad técnica y cooperación entre autoridades. Sostenibilidad a largo plazo.
- 

Gracias

ptrigokr@vub.be



BRUSSELS
PRIVACY
HUB